



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley intenta dotar de los medios necesarios a la comunidad de El Bolsón para desarrollar un ambiente de deporte alpino, diversión familiar y actividades comerciales que funcione activamente durante todo el año, para así incrementar gradualmente el número de visitantes y la permanencia de estos en la localidad.

Al mismo tiempo pretendemos interesar empresas que realicen las inversiones necesarias para lograr el objetivo. Debemos tener en cuenta que la actividad turística se ha transformado en los últimos años, en el flujo principal de la economía de esta zona, con una fuerte estacionalidad generando baches importante en la temporada invernal.

Es necesario que frente a esta realidad el gobierno provincial conjuntamente con las instituciones locales asuma la responsabilidad de desarrollar las potencialidades que el Cerro Piltriquitrón ofrece, para así lograr la estabilidad económica y la generación de empleos genuinos.

El Cerro Piltriquitrón se encuentra del lado Este de El Bolsón con un desnivel de 2000 mts. a lo largo de unos 7 kms.

Las visualidades desde el Cerro son amplísimas, de belleza sobrecogedora con la existencia de tierras a ser desarrolladas para emprendimientos turísticos.

Actualmente existe un refugio de montaña construido hace más de 30 años por el Club Andino Piltriquitrón, que sirve de morada a los visitantes y donde funciona un mirador del Splif.

Se desarrollan actividades como sky, treeking, para pente. Allí también se encuentra el bosque tallado que anualmente convoca a los mejores artesanos de la Patagonia.

Por ello:

COAUTORES: César Alfredo Barbeito, Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Confórmese una Comisión integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, un (1) representante del Poder Legislativo y dos (2) representantes de las Instituciones intermedias de El Bolsón.

Artículo 2°.- La Comisión deberá en el plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente, elaborar un Plan de Desarrollo Turístico del Cerro Piltriquitrón.

Artículo 3°.- De forma.